

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Zeuss Petroleum S.A.
Demandado	Grupo Arkha S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2018-00841 00
Instancia	Única
Providencia	Allega notificación electrónica. Requiere parte actora. Ordena compartir vínculo proceso.

Alléguese la notificación electrónica remitida a la sociedad demandada GRUPO ARKHA S.A.S., la cual no será tomada en cuenta por el Despacho por las siguientes razones:

- Si bien se cotejan los documentos remitidos, al abrir el archivo denominado demanda Grupo Arkha para verificar su contenido, solo se evidencia el memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, lo que permite inferir que el escrito de demanda no fue enviado.
- La notificación no se envió al Grupo Arkha S.A.S. **a través de su representante legal o quien haga sus veces.**
- En la notificación se indica que el demandante es Bancamía cuando lo real es que quien funge como parte actora es la sociedad **ZEUSS PETROLEUM S.A.**

Por lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que remita nuevamente la notificación a la referida sociedad demandada, pero con las salvedades antes anotadas.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, en atención al memorial electrónico presentado por el apoderado judicial de la parte actora el día 14 de diciembre de 2020,

compártasele por la secretaría del Despacho el vínculo del presente proceso para que pueda tener acceso a todo el expediente digital y visualice la respuesta a la medida cautelar que requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b54a8f8ab6650453d689c380459c9a33c67b2db875748038755fe8996d6474**

Documento generado en 21/01/2021 10:46:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>